

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES EXTERIORES

**5783**

*Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 23 de junio de 2020 por la cual se modifica el anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018*

#### Hechos

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo) se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020.

2. El carácter estimativo de las cuantías que se prevén al Plan Estratégico y el tiempo transcurrido desde que se aprobaron, hace necesario ajustar las previsiones contenidas al anexo, en cuanto a la modificación de las ayudas individualizadas de comedor por motivos socioeconómicos y de transporte, gestionadas por la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa previstas a la línea 1, Lucha contra la pobreza del objetivo III, Lucha contra las desigualdades.

Dada la actual situación de emergencia social, la Consejería de Educación, Universidad y Investigación quiere reforzar las ayudas que se hacen a las familias más vulnerables socialmente, especialmente en riesgo de exclusión social, aumentando la cantidad respecto a las convocatorias anteriores hasta siete millones de euros y así evitar que ninguna de estas familias, no pueda optar a una ayuda para financiar parte del coste del servicio de comedor escolar y hacer frente al pago de las cuotas del mismo.

Para que esto sea posible, se hace necesario modificar las ayudas previstas en el plan estratégico con esta finalidad. La modificación se realiza en tres aspectos, por una parte se adecúa el órgano gestor a la vigente estructura orgánica de la mencionada Consejería, por otro se incrementa la cantidad destinada a las ayudas para poder llegar a un más amplio sector de población y finalmente se amplían las ayudas para el alumnado de las escuelas infantiles públicas puesto que se considera que dichas ayudas deben ser incorporadas a esta línea de subvención.

3. En el apartado 3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado se delega la aprobación y las eventuales modificaciones del anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones en la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Corresponde, por lo tanto, a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores la aprobación y/o modificación del anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 25 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. El Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros de Gobierno de las Illes Balears, mediante el cual se nombra la señora Rosario Sánchez Grau, consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar la modificación del anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2018-2020, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018, en el sentido siguiente:

Allá donde dice:

**OBJETIVO III**



## LUCHA CONTRA LAS DESIGUALDADES

### III.1 Lucha contra la pobreza

#### III.1.1

**Dirección general o entidad:** Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa

**Fuente de financiación:** capítulo IV

**Descripción:** ayudas individualizadas de comedor escolar por motivos socioeconómicos y de transporte para el curso 2018-2019 y para el curso 2019-2020

**Objetivos y efectos:** compensar los alumnos que cursen estudios en centros docentes públicos no universitarios, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, con la financiación de parte del coste del servicio escolar de comedor, cuando concurren determinadas circunstancias socioeconómicas o de transporte y para favorecer la escolarización

**Coste:** curso 2018/2019: 2.600.000 € (2018: 1.500.000 €; 2019: 1.100.000 €); curso 2019/2020: 3.500.000 € (2019: 1.500.000 €; 2020: 2.000.000 €)

**Convocatoria:** plurienal

**Incidencia sobre el mercado:** sin incidencia sobre el mercado

#### Debe decir:

#### III.1.1

**Dirección general o entidad:** Dirección General Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa

**Fuente de financiación:** capítulo IV

**Descripción:** ayudas individualizadas de comedor escolar por motivos socioeconómicos y de transporte para el curso 2020-2021

**Objetivos y efectos:** compensar los alumnos que cursen estudios en centros docentes públicos no universitarios, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, con la financiación de parte del coste del servicio de comedor, cuando concurren determinadas circunstancias socioeconómicas o de transporte y para favorecer la escolarización y para compensar los alumnos que cursen estudios en centros del primer ciclo de educación infantil que formen parte de la red de escuelas infantiles públicas o de la red educativa complementaria, con la financiación de parte del coste del servicio de comedor, cuando concurren determinadas circunstancias socioeconómicas y para favorecer la escolarización

**Coste:** 7.000.000 € (2020: 3.500.000 €; 2021: 3.500.000 €)

**Convocatoria:** plurienal (2020-2021)

**Incidencia sobre el mercado:** sin incidencia sobre el mercado

2. Disponer que esta Resolución desarrolle sus efectos desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 23 de junio de 2020

**La consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores,**  
Rosario Sánchez Grau

